





INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIQUIA".

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I "Generalidades", del Capítulo II "Disposiciones Generales" y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días catorce (14) de febrero de 2022 al dieciséis (16) de febrero de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** Maria Fernanda Diaz Cortes <<u>mfdiazc@gmail.com</u>> **Enviado:** domingo, 13 de febrero de 2022 6:09 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT < CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co > Asunto: Observaciones a terminos proceso PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022

Observación 1

Buenas tardes

En revision de los terminos de referencia para la oferta del asunto nos permitimos hacer las siguientes observaciones para su revision y analisis:

Considerando las especificaciones tecnicas para el proyecto de acuerdo con el alcance de la obra a ejecutar en el Numeral 1.2 y 1.2.1, solicitamos la ampliacion del objeto de la experiencia especifica del proponente a validar y que corresponda a: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 8.685 M2, lo anterior con base en:

- La entidad ha determinado la inclusion dentro de los terminos el alcance de Ampliación, lo anterior considernado que en desarrollo de las actividades de una ampliación se ejecutan actividades basicas y similares a una construccion nueva como cimentacion, estructuras, mamposterias, instalaciones electricas e hidrosanitarias, etc, con lo cual el seguimiento tecnico a las obras nuevas y/o de ampliacion pueden considerarse validas para la acreditación de la experiencia.
- Para el tema del reforzamiento estructural es completamente valido tecnicamente la misma hipotesis tecnica de validacion de las actividades ejecutadas. Las actividades de reforzamiento por el detalle tecnico de aplicacion de la norma tecnica de construccion ultima version, determina en la mayoria de los casos no solo el reforzamiento de las estructuras de concreto, sino la construccion de estructuras nuevas que de acuerdo con los diseños, permitan el cumplimiento de las condiciones tecnicas de norma (NSR10).

Ahora bien, dentro del proceso constructivo deben ser intervenidas placas, mamposterias cubiertas, etc, condicion que determina que para la adecuacion general de los espacios y puesto en funcionamiento, las actividades de mamposteria, acabados, instalaciones electricas e hidrosanitarias, deben desarrollarse como actividades paralelas al reforzamiento y que considerando el proceso constructivo de las mismas puede ser mas complejo que la ejecucion de las actividades toda vez que debe adelantar demoliciones y construccion sobre obras existentes.







En terminos administrativos, ambientales, SG, financieros el control es igualmente exigente y de control a todas las actividades correspondientes

En razon a lo anterior, tecnicamente y por procesos constructivos, las actividades de construccion, ampliacion y reforzamiento guardan condiciones iguales de ejecucion de obra y procesos constructivos que para condiciones de seguimientos por parte de proponente de Interventoria, validan la experticia en el seguimiento tecnico, ambiental, adtivo y financiero de los contratos.

Por lo anterior, solicitamos la ampliacion del objeto de experiencia y asi disponer igualmente de proponentes que cuenten con la misma capacidad tecnica y administrativa de estos escenarios

ING MARIA FERNANDA DIAZ CORTES INTERVENTORIA AV CRA 9 No. 100 - 07 OFICINA 510 **EDIFICIO ROUND POINT** TELEFAX: 707 00 04

BOGOTA

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar, considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a interventoría a la construcción. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación.

Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por contratistas con experiencia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato de objeto del seguimiento, así como del contrato de interventoría bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyectos. Por tal motivo, la inclusión de la experiencia señalada en la observación, no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. De: Carmen Xiomara Romero Zuñiga < xromero.accionar@gmail.com >

Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 9:02 a.m.

Para: CONVOCATORIAS_AT < CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> Asunto: OBSERVACIÓN PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022 - CHIGORODO

Observación 1

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la experiencia solicitada en pliegos, solicito aclaración si un contrato de interventoria para la Construcción Y Remodelación De La Infraestructura Física Deportiva De Villa Olímpica, la cual tiene dentro de sus actividades Piscina, Canchas de futbol, cancha de tenis, Cancha multiple, pista de patinaje, plazoletas, camerinos, graderías, senderos, los cuales son Lugares de Reunión Deportivos.

por lo anterior se solicita aclaración que si este tipo de escenarios deportivos anteriormente descritos están dentro de el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10 descritos en los términos, puesto que la tabla no los describe pero sin embargo incluye "otros similares"







Agradezco su atencion,

--

CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA

Ing. Civil

Esp. Gerencia de Proyectos

Cel: 320 571 91 20

Respuesta 1:

Se informa al interesado que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar si algún tipo de infraestructura especifica es válida para acreditar la experiencia de un proponente, sin embargo, se aclara que, para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se debe enmarcar en la definición establecida para ESCENARIOS DEPORTIVOS, la cual establece:

(...) "ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 3. (...) Nota 3: Para la presente convocatoria se excluyen: Carpas y espacios abiertos, espacio público, urbanismo, polígonos, parques de bolsillo y parques bio-saludables" (...)

Por lo tanto, los escenarios que se pueden acreditar son los establecidos en la norma señalada incluyendo los similares a estos, salvo aquellas infraestructuras establecidas en la nota 3, del subnumeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los diesisiete (17) días del mes de febrero de 2022.

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA